

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL “PREMIO EMPRENDEDORAS 2020” DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión del “Premio emprendedoras 2020” del Ayuntamiento de Madrid.

El “Premio emprendedoras 2020” es una de las líneas de reconocimiento del Ayuntamiento de Madrid al trabajo de las mujeres emprendedoras. El objetivo principal de este premio es contribuir al reconocimiento de proyectos originales, creativos e innovadores acometidos por mujeres para promover e impulsar el emprendimiento femenino, así como la generación de empleo e incremento de la actividad económica del país, contribuyendo a eliminar la brecha de género existente.

Para la puesta en marcha y el desarrollo de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Madrid contará con la colaboración de diferentes entidades privadas como Womenalia, la Asociación Española de Mujeres Empresarias de Madrid (ASEME), la Asociación Empresarial Hotelera de Madrid (AEHM), la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) y Onda Madrid, las cuales se comprometen a materializar su aportación en especie en el plazo de un año contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la renuncia a la concesión del premio correspondiente establecido en la base séptima.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013. En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada ordenanza, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DEL PREMIO.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 18.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 001/141/43305/482.03 “Premios” del programa 433.05 “Emprendimiento”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

CUARTA.- CATEGORÍAS DEL PREMIO EMPRENDEDORAS 2020.

El “Premio emprendedoras 2020” tendrá dos categorías:

“Premio empresa 2020” y “Premio emprendedoras universitarias 2020”, con las siguientes características y dotación económica:

a) Categoría premio empresa 2020.

Es un premio de ámbito nacional y se concederá un primer y segundo premio:

El **primer premio** comprenderá:

1. Un aportación dineraria por importe de 15.000 €.
2. Publicación de entrevista en Womenalia, publicidad en Womenews (espacio Worldmenalia), Display: 60.000 impresiones de botón en Womenalia y difusión en redes sociales.
3. Cuota de socia gratuita de la Asociación Española de Mujeres Empresarias (ASEME) durante 1 año y difusión en dicha asociación.
4. Difusión en la web y redes sociales de la Asociación Empresarial Hotelera de Madrid (AEHM), así como un fin de semana en un hotel de 5 estrellas de Madrid y una experiencia gastronómica en el mismo hotel (para 2 personas 2 noches).
5. Programa de mentoring por parte de la Universidad Rey Juan Carlos
6. Entrevista radiofónica en Onda Madrid

El **segundo premio** comprenderá:

1. Una aportación dineraria por importe de 2.000 €.
2. Publicación de entrevista en Womenalia, publicidad en Womenews (espacio Worldmenalia), Display: 60.000 impresiones de botón en Womenalia y difusión en redes sociales.
3. Cuota de socia gratuita de la Asociación Española de Mujeres Empresarias (ASEME) durante 1 año y difusión en dicha asociación.
4. Difusión en la web y redes sociales de la Asociación Empresarial Hotelera de Madrid (AEHM), así como una experiencia gastronómica en un hotel de 5 estrellas de Madrid (para 2 personas).
5. Programa de mentoring por parte de la Universidad Rey Juan Carlos.
6. Entrevista radiofónica en Onda Madrid

Las premiadas en la categoría premio empresa 2020 se comprometerán a invertir el importe recibido en metálico en el proyecto por el que hayan resultado premiadas.

b) Categoría premio emprendedoras universitarias 2020.

Dirigido a aquellas mujeres universitarias que tengan una idea de negocio original, creativa e innovadora.

En esta categoría se concederá un premio en metálico por importe de 1.000 euros.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS PARTICIPANTES.

a) Categoría premio empresa 2020

Podrán participar en esta categoría las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Haber iniciado su actividad empresarial a partir del 1 de enero de 2015. Se admitirán las solicitudes de aquellas empresas creadas con anterioridad a esta fecha, siempre que al premio se presenten con una nueva línea de negocio y quede debidamente acreditado que ésta se ha iniciado entre el 1 de enero de 2015 y el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

2. Las empresas solicitantes deberán ser pymes según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003, no estarán participadas en su capital por otra mercantil que no esté considerada pyme en más de un 25%, sea cual sea su régimen jurídico en el momento de la solicitud, y con algunas de las siguientes formas jurídicas:

–Persona/as física/as: empresario individual o autónomo, emprendedor de responsabilidad limitada, comunidades de bienes y sociedades civiles.

–Personas jurídicas: sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, cooperativas y asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular y con una participación mayoritaria de mujeres (más del 55%) en el capital social y administración.

3. Disponer de un proyecto empresarial que sea original, creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, orientado a cubrir necesidades en diferentes ámbitos (medioambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía, etc.), siempre y cuando todas o alguna de las fases del proceso de producción y/o comercialización se estén llevando a cabo en el municipio de Madrid.

4. Contar con un prototipo de producto o servicio probado y testado, con resultados ya medidos o medibles.

b) Categoría premio emprendedoras universitarias 2020.

Podrán participar en esta categoría las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mujer mayor de 18 años o un colectivo de personas mayores de 18 años, siempre que la participación femenina constituya más del 55% del mismo.

2. Que la persona participante o todas las personas integrantes del equipo estén cursando estudios universitarios en alguna universidad pública o privada de la Comunidad de Madrid en el curso 2019/2020.

3. Disponer de una idea de negocio que sea original, creativa e innovadora, y en la que esté previsto que todas o alguna de las fases del proceso de producción y/o comercialización se lleve a cabo en el municipio de Madrid.

Las candidatas a la categoría emprendedoras universitarias podrán presentar más de una idea a estos premios, siempre y cuando dichas ideas cumplan con los requisitos establecidos. A dichos efectos, deberán rellenar una solicitud por cada candidatura que decidieran presentar.

Con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, podrán acceder a la condición de beneficiarias de los premios emprendedoras 2020 aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEL PREMIO.

El régimen de concesión del premio que se convoca será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos. Un extracto de la presente convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid se procederá a publicar íntegramente el texto de la misma; asimismo podrá consultarse en los portales de Internet <https://sede.madrid.es> y www.madridemprende.es. Todo ello de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

SÉPTIMA.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en los términos previstos por los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano instructor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista del expediente y valoración final del jurado, formulará la propuesta de resolución de los premios. La resolución de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, corresponde al delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

Al no figurar en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones que las realizadas por los participantes, se prescinde del trámite de audiencia, en función de lo preceptuado en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de este procedimiento se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica del mismo (<https://sede.madrid.es>) y en la página web de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento www.madridemprende.es.

OCTAVA.- MODO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica o presencialmente, junto con la documentación requerida, en el registro del Ayuntamiento de Madrid:

- a) Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud obligatoriamente de forma electrónica, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

En cumplimiento del artículo 68.4 de la Ley 39/2015, si la solicitud fuera presentada presencialmente, se le requerirá para que subsane tal hecho a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará la fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación de este hecho.

- b) Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma electrónica, en los términos indicados en el apartado anterior, o de manera presencial en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid y demás entidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La fecha cierta de comienzo del plazo se publicará en el portal de sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

NOVENA.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.

Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las

faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada ley de procedimiento.

Existe la posibilidad para el caso de las personas físicas, sea cual sea el medio elegido para presentar la primera solicitud, de subsanar la documentación a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid eligiendo la opción “*Aportar documentación a una solicitud presentada*” dentro del formulario disponible en la Sede Electrónica.

DÉCIMA.- FASES DEL PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El procedimiento de evaluación y resolución se dividirá en tres fases:

1) Primera fase: presentación y selección inicial de candidaturas

Las interesadas en participar en la presente convocatoria deberán rellenar la correspondiente solicitud, la cual se puede descargar en los portales de Internet <https://sede.madrid.es> y www.madridemprende.es y presentarla por cualquiera de los medios establecidos en la base octava del presente documento. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la persona interesada que, en su caso, cuente con poder suficiente para ello. A dichos efectos, la solicitante deberá indicar en el impreso de solicitud la categoría del premio a la que opta.

A dicha solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Categoría premio empresa 2020.

Resumen ejecutivo del plan de empresa que deberá ceñirse a las siguientes características:

- Extensión no inferior a 8 páginas (4 hojas) ni superior a 10 páginas (5 hojas), en letra arial 11.
- Junto con este documento se podrán presentar imágenes y gráficos de apoyo pero siempre sin superar el límite de 10 páginas.
- Podrán incluir el perfil profesional de los promotores, pero en ningún caso se facilitarán datos personales de los mismos.
- Este resumen deberá explicar, explícitamente, qué fase del proceso de producción y/o comercialización se está llevando a cabo en el municipio de Madrid.

b) Categoría premio emprendedoras universitarias 2020.

Documento que contenga el resumen de la idea de negocio, donde se reflejen los rasgos principales de la idea, las razones del proyecto y como se llevará a cabo su puesta en marcha. Dicho resumen tendrá las siguientes características:

- Extensión no inferior a 4 páginas (2 hojas) ni superior a 7 páginas (4 hojas), en letra arial 11.

- Junto con este documento se podrán presentar imágenes y gráficos de apoyo pero siempre sin superar el límite de 7 páginas.
- Este resumen deberá explicar, explícitamente, qué fase del proceso de producción y/o comercialización se llevaría a cabo en el municipio de Madrid.

Tras la finalización del plazo de presentación de las candidaturas se analizará la documentación presentada y, atendiendo a los criterios establecidos en la base undécima, se seleccionarán las 10 empresas que pasarán a la siguiente fase en la categoría premio empresa 2020 y los 6 proyectos que pasarán a la siguiente fase en la categoría premio emprendedoras universitarias 2020.

2) Segunda fase: presentación del plan de empresa y *elevator pitch*

Las 10 candidatas seleccionadas para la categoría premio empresa 2020 serán debidamente notificadas y dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar el plan de empresa, documento que tendrá una extensión máxima de 20 páginas (10 hojas), en letra arial 11 y se hará llegar a través del correo electrónico emprendedores@madrid.es. En el asunto del envío se escribirá “*Premio Emprendedoras 2020. Segunda fase. Plan de empresa*”.

Los servicios técnicos realizarán un análisis y valoración de la documentación presentada aplicando los criterios de valoración recogidos en la base undécima de esta convocatoria. El informe de valoración realizado por los servicios técnicos se facilitará a los miembros del jurado para que sirva de referencia en la siguiente fase.

Las 10 empresas seleccionadas en la categoría premio empresa y los 6 proyectos seleccionados en la categoría premio emprendedoras universitarias serán convocadas para realizar una breve presentación (*elevator pitch*) ante el jurado, de tres minutos máximo de duración. En dicha presentación las candidatas darán a conocer los aspectos relevantes de su empresa o proyecto.

El jurado podrá realizar preguntas a la finalización de la presentación con el fin de aclarar las dudas que pudieran surgir. Las candidatas podrán exhibir, en su caso, el prototipo de producto o hacer una demostración del servicio para poder dar al jurado una mejor idea de su candidatura.

En función de la presentación realizada por las emprendedoras en el *elevator pitch*, el jurado seleccionará las 5 candidaturas a la categoría premio empresa 2020 y las 3 candidaturas a la categoría del premio emprendedoras universitarias 2020 que pasarán la fase final atendiendo a los criterios establecidos en esta convocatoria.

Los 3 proyectos seleccionados en la categoría de premio emprendedoras universitarias dispondrán de un plazo máximo de dos meses para elaborar, desarrollar y/o mejorar el plan de empresa (pudiendo tomar como referencia el modelo recogido en el Anexo I). Para ello tendrán a su disposición la ayuda y supervisión de los servicios técnicos, así como los espacios de coworking de la red de viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid. Transcurrido el plazo de dos meses, presentarán ante la Dirección General de Innovación y

Emprendimiento el documento del plan de empresa definitivo, que se facilitará a los miembros del jurado para que sirva de referencia en la siguiente fase.

La Dirección General de Innovación y Emprendimiento pondrá a disposición de los promotores de las ocho candidaturas finalistas (5 en la categoría premio empresa 2020 y los 3 en la categoría premio emprendedoras universitarias 2020) un servicio de apoyo técnico específico para la preparación de la presentación final y que se realizará en una o varias jornadas previas a la tercera fase.

3) Tercera fase: demo day

Trascurridos dos meses desde la notificación de la selección de las candidatas finalistas se convocará al equipo promotor de los 8 proyectos seleccionados en la segunda fase (5 en la categoría premio empresa 2020 y 3 en la categoría premio emprendedoras universitarias 2020) para que los expongan en un acto público. El tiempo máximo del que dispondrán en esta ocasión para realizar la presentación será de cinco minutos, pudiendo utilizar medios técnicos informáticos y/o audiovisuales cuyas especificaciones técnicas serán anunciadas con antelación y publicidad suficientes. Igualmente, se podrá mostrar al jurado y al público presente en el acto el prototipo producto o servicio.

Las candidatas deberán transmitir y comunicar al jurado y al público asistente la viabilidad y madurez de su proyecto así como sus características básicas.

En este mismo acto el jurado propondrá a las ganadoras del “Premio emprendedoras 2020” en cada una de sus categorías, premio empresa 2020 y premio emprendedoras universitarias 2020 y, para su fallo final, tendrá en cuenta los mismos criterios de valoración utilizados en las fases anteriores, así como la calidad y originalidad de la presentación realizada en dicho acto público.

El fallo final del jurado incluirá un orden de prelación entre las candidatas no ganadoras por si hubiera renuncia o incumplimiento de los requisitos de alguna de las ganadoras.

El fallo del jurado será inapelable, pudiendo éste proponer dividir cualquier modalidad del premio en dos partes iguales o declararlo desierto si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes para ser premiadas o la calidad de las candidaturas así lo aconseja.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las candidaturas presentadas serán valoradas atendiendo a criterios de originalidad, creatividad, disruptividad, innovación, por ser proyectos pertenecientes a sectores tradicionalmente reservados al hombre, así como por su viabilidad técnica y económica y posibilidades de escalar a corto y medio plazo.

DUODÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATURAS GANADORAS.

a) Categoría premio empresa 2020

Las ganadoras del “Premio emprendedoras 2020” en la categoría empresa deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el acto de entrega de los premios la documentación que se indicará a continuación.

Las solicitudes presentadas por persona física:

1. Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad de la empresa.
2. Documento "T" de alta de pago por transferencia debidamente cumplimentado, el cual se puede descargar del portal <https://sede.madrid.es>, trámite: “Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)”.
3. Declaración responsable en la que haga constar que se compromete a invertir el importe del premio recibido en metálico en el proyecto por el cual han resultado ganadora.
4. Declaración responsable de no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Madrid la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, también deberán presentar:

1. Documentación que acredite el alta en el régimen de seguridad social que corresponda.
2. Certificación de estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social.

El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid será solicitado de oficio por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.

Las solicitudes presentadas por persona jurídica:

1. Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en su caso, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad de la empresa.
3. Documento "T" de alta de pago por transferencia debidamente cumplimentado, el cual se puede descargar en el portal de internet <https://sede.madrid.es>, trámite: “Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)”.

4. Declaración responsable de no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Madrid la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, se deberá presentar también:

1. Alta en el Régimen de Seguridad Social que corresponda del administrador.
2. Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social.

El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid será solicitado de oficio por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.

Las personas físicas podrán presentar de forma electrónica la referida documentación a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, eligiendo *“Aportar documentación a una solicitud presentada”*

Las personas jurídicas estarán obligadas a presentar la documentación en el modo establecido en la base octava de la presente convocatoria.

c) Categoría premio emprendedoras universitarias 2020.

Las ganadoras del “Premio Emprendedoras 2020” en la categoría emprendedoras universitarias deberán presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el acto de entrega de los premios la documentación que se indicará a continuación:

1. Documentación que acredite de forma fehaciente que se han matriculado en alguna universidad pública o privada de la Comunidad de Madrid para el curso 2019/2020.
2. Documento "T" de Alta de pago por transferencia debidamente cumplimentado, el cual se puede descargar en los portales de Internet <https://sede.madrid.es> y/o www.madridemprende.es.
3. Declaración responsable de no ser deudora(s) de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. En el caso de agrupación de personas físicas nombramiento de un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y derechos que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, incluido el cobro del premio.

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Madrid la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, también deberán presentar:

1. Certificación de estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias con la Administración estatal y con la Seguridad Social de la persona solicitante o

personas solicitantes en caso de que la solicitud se hubiera presentado por un grupo de personas físicas.

El certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid será solicitado de oficio por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento.

Esta documentación deberá presentarse en el modo establecido para personas físicas en la base octava de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.- COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL JURADO

La valoración y selección de los proyectos que hayan de proponerse para la concesión de los premios corresponderá a un jurado integrado por ocho miembros:

– Presidente:

Titular: persona titular de la dirección general de innovación y emprendimiento.

Suplente: persona titular de la subdirección general de emprendimiento.

– Seis vocales:

(1) En representación de la dirección general de innovación y emprendimiento:

Titular: persona titular del servicio de emprendedores y pymes.

Suplente: persona titular de la jefatura de departamento de emprendedores y pymes.

(2) En representación de Womenalia:

Titular: directora comercial de Womenalia Network.

Suplente: persona que designe la titular.

(3) En representación de Asociación Española de Mujeres Empresarias (ASEME):

Titular: presidenta ASEME.

Suplente: persona que designe la titular.

(4) En representación de la Asociación Empresarial Hotelera de Madrid (AEHM)

Titular: secretaria general AEHM

Suplente: persona que designe la titular

(5) En representación de la Universidad Rey Juan Carlos:

Titular: Coordinador de emprendimiento de la URJC

Suplente: persona que designe el titular.

(6) En representación de ONDA MADRID

Titular: Periodista designado por ONDA MADRID

Suplente: persona que designa el titular.

- Secretario: personal funcionario o laboral de la dirección general de innovación y emprendimiento, que actuará con voz pero sin voto.

Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición del jurado respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros. Con objeto de poder formar un jurado paritario, cada una de las entidades patrocinadoras deberá estar siempre en disposición de poder proponer, si así fuera necesario, a un hombre o a una mujer.

El jurado podrá estar asistido por expertos de reconocido prestigio en el ámbito del emprendimiento, así como por los colaboradores técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y de todas ellas se dejará constancia en acta, en especial los votos otorgados por cada miembro del jurado a cada una de las candidaturas presentadas y valoradas en cada una de las fases del procedimiento.

DECIMOCUARTA.- ABONO DE LOS PREMIOS

Una vez presentada la documentación requerida en la base duodécima, el premio será abonado a las premiadas mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitó al efecto en el documento “T” de alta de pago por transferencia en la documentación presentada.

Atendiendo al apartado 5.d) de la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, se procederá a practicar la retención fiscal que proceda, conforme a la normativa vigente, en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

En el supuesto de que las personas premiadas no presentaran la documentación preceptiva en tiempo y forma, o comunicaran su renuncia al premio, el jurado propondrá la concesión del premio a la candidatura o candidaturas que hubieran quedado en segunda posición tras la votación.

En caso de renuncia al premio, la candidata deberá dirigir al jurado escrito en el que fundamente tal decisión.

En el caso de que la renuncia al premio se realizara con posterioridad al cobro del mismo, la persona premiada deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida a al titular de la dirección general de innovación y emprendimiento quien, si procede, elevará propuesta al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo para que resuelva y acuerde la devolución de la cantidad percibida.

Las ganadoras de la categoría premio empresa 2020 estarán obligadas a aportar cuanta información sea requerida por la dirección general de innovación y emprendimiento para verificar que el importe del premio ha sido invertido en el proyecto por el cual han resultado ganadoras, conforme a lo establecido en la base cuarta.

DECIMOQUINTA.- FORMA Y PLAZOS DE LA JUSTIFICACIÓN.

A los efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en la base quinta, las ganadoras de la categoría premio empresa 2020 deberán presentar la documentación que acredite que las cantidades entregadas en metálico han sido invertidos en el proyecto por el cual han resultado premiadas.

A estos efectos, el premio de la categoría empresas 2020 podrá destinarse a financiar gastos realizados desde el 1 de enero de 2020 a 30 de junio de 2021 relativos a:

- Gastos de personal asociados a la puesta en marcha y ejecución de la actividad premiada.
- Gastos de alquiler o compra de local donde se desarrolla la actividad objeto del premio.
- Inversión en instalaciones, maquinaria, software, registro de patente, propiedad intelectual, etc., siempre que esté relacionada con el proyecto premiado.
- Pago de pólizas de seguros de responsabilidad civil, penal o de otro tipo, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la actividad premiada.
- Cursos de formación de los promotores del proyecto o del personal contratado por cuenta ajena para la ejecución de la actividad premiada, siempre que la actividad formativa redunde en un beneficio o mejora del proyecto premiado.
- Suministros de luz, agua, teléfono, etc., vinculados al local donde se lleve a cabo la ejecución de la actividad premiada (en el caso de que la actividad se desarrolle en la residencia particular del beneficiario, solo se admitirá la parte proporcional correspondiente a la estancia de la vivienda en la que se lleve a cabo la actividad premiada).
- Estarán excluidos los gastos de pequeño material de oficina (folios, bolígrafos, carpetas, archivadores, etc.) así como gastos de transporte público o de empresas de mensajería.

Para ello, la persona beneficiaria debe presentar, antes del 30 de junio de 2021, la cuenta justificativa, que contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

1.-Memoria de actuación.

En este documento se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del premio, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica.

Esta memoria comprenderá:

1. Una relación clasificada de todos los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, con identificación del acreedor, factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Una relación detallada e individualizada de todos los ingresos y subvenciones que hayan financiado el proyecto con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

3.- Declaración responsable.

Sobre la veracidad de los datos aportados en la memoria de actuación y económica, y de que los ingresos obtenidos no superan el coste total del proyecto subvencionado.

4.- Remanentes.

En el supuesto de existir remanentes del premio no aplicados al proyecto, la persona premiada deberá presentar un escrito en el que manifieste la intención de realizar la devolución voluntaria de la cantidad no dispuesta, con indicación del importe a devolver, nombre y año de la convocatoria y nombre del proyecto a que corresponde. El Ayuntamiento, una vez calculados los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones, le emitirá un abonaré que le permita realizar la devolución, y que será notificado a la persona interesada al domicilio señalado por ésta al efecto.

5.- Documentos justificativos de los gastos.

La justificación de los gastos debe realizarse mediante la aportación de cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán estar emitidos a nombre de la persona física o jurídica ganadora del premio y llevar fecha comprendida entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021:

a) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el capítulo II del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que el justificante sea una factura electrónica, es decir, las expedidas y recibidas en formato electrónico de acuerdo con lo previsto en la norma antes indicada, se enviará a la dirección de correo electrónico emprendedores@madrid.es el documento PDF obtenido mediante el visor de estas facturas.

Cuando se trate de facturas en las que conste la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) deberá acreditarse que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) dicha retención, aunque esta cantidad no es imputable a la subvención a justificar.

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el emisor deberá hacer referencia a los preceptos correspondientes de la ley del impuesto especificando el articulado completo, incluidos puntos, números o letras, que se refieran a la exención en que se encuentren incluidos.

En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, notas de entrega, ni otros documentos similares.

b) Gastos de personal.

Se justificarán mediante la presentación de las nóminas y de los contratos correspondientes. Se admitirá el importe íntegro de las mismas siempre y cuando se acredite, además del pago de su importe líquido, el pago de los seguros sociales (modelos TC1 y TC2) a la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes a los meses imputados a premio y el pago a la AEAT de las retenciones de IRPF realizadas.

c) Gastos de seguros.

Se justificarán con la póliza del seguro, en la que figure el tomador del seguro, que deberá coincidir con la persona beneficiaria del premio, el período de cobertura y el concepto que se asegura, que debe coincidir con la actividad premiada.

6.- Documentos justificativos de los pagos.

Para que los gastos del proyecto se consideren realizados deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, es decir, antes del 30 de junio de 2021.

Los justificantes de pago podrán consistir en:

- a) Transferencia bancaria. Se acreditará mediante el resguardo bancario de haber efectuado la misma y deberá recoger, al menos, como ordenante del pago el beneficiario del premio, como destinatario del pago la persona contratada o proveedor, fecha del pago, el importe que se paga y el concepto, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto.
- b) Certificación de la entidad bancaria. Debe identificar la fecha de pago, a la persona beneficiaria del premio como ordenante del pago, al perceptor del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura), el importe y el concepto, así como al firmante de dicho certificado y a la entidad que lo expide.
- c) Extracto de cuenta del movimiento. En el caso de que la persona beneficiaria utilice la banca electrónica, será válida la consulta realizada en la que aparezca la fecha del cargo y los datos correspondientes a la factura, el perceptor del pago, dirección URL, etc.
- d) Cheque o talón. Se aportará fotocopia del cheque o talón y el detalle del cargo en la cuenta de la persona beneficiaria que justifique la salida efectiva de fondos.
- e) Domiciliación bancaria. Se acreditará mediante la presentación para su cotejo del documento bancario junto con el extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

f) TC1 con el sello de la entidad bancaria o huella mecánica y su correspondiente fecha de pago, o recibo de pago desglosado emitido por la entidad bancaria.

g) Modelo/s 111 y/o 115 de retenciones e ingresos a cuenta IRPF mecanizado o sellado por el banco, o recibo bancario que acredite el pago del impuesto, y modelo/s 180 y/o 190 de resumen anual de retenciones.

h) Pago en efectivo. Se justificará mediante la presentación del documento acreditativo del recibo del proveedor, debidamente firmado, con identificación del sujeto deudor que efectúa el pago y el concepto del gasto, o bien, en el caso de entidades sin ánimo de lucro, certificado emitido por el tesorero de la entidad beneficiaria del premio en el que se reseñen las facturas, su importe y que las mismas han sido pagadas en metálico. El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento y, en consecuencia, no podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

DECIMOSEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA POR PARTE DE LAS CANDIDATAS.

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de las participantes.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por la Dirección General de Innovación y Emprendimiento. Las posibles dudas serán remitidas a la dirección de correo emprendedores@madrid.es

DECIMOSÉPTIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho plazo empezará a contar a partir del último día de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo.

DECIMOCTAVA.- DERECHOS DE IMAGEN

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), las finalistas y las ganadoras autorizan expresamente al Ayuntamiento de Madrid así como a la entidades

patrocinadoras de este premio a utilizar la imagen, nombre y apellidos de la/s emprendedora/s, denominación de la empresa o marca comercial en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el presente premio, incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2020 y posteriores sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El “Premio emprendedoras 2020” se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia los datos personales de las participantes serán incorporados y tratados en el fichero “Apoyo integral al emprendimiento”, responsabilidad de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, los datos de las ganadoras del concurso serán cedidos a las entidades colaboradoras del premio con el único fin de posibilitar la entrega de los premios.

Los datos de carácter personal facilitados por las concursantes para participar en el presente concurso, deberán ser veraces y exactos.

La información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se incluye en el impreso de solicitud y la información adicional contenida en las instrucciones.

VIGÉSIMA.- PUBLICIDAD.

Las premiadas deberán hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión.